

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA DE DECISIÓN

Magistrado sustanciador: Edmundo Vicente Caicedo Velasco

Ref.: Declarativo RCE No. 2021-00291 (835-23)

Pasto, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la apelación de sentencia presentada dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por lo que se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación propuesto por la demandada Allianz Seguros S.A. en contra de la sentencia dictada el 13 de julio de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual propuesto por Aura Yalile Rodríguez Ordoñez, Jesús Daniel Rodríguez Rodríguez, Geraldin Rodríguez Rodríguez, Luis Felipe Rodríguez Rodríguez, Verónica Vanegas Rodríguez y Rocío Vanegas Arias frente a Carlos Arturo Hernández León, Israel Bolívar Calderón, Expreso Bolivariano S.A. y Allianz Seguros S.A.

SEGUNDO: CONCEDER al apelante un término de cinco (5) días, siguientes a la ejecutoria de este auto, para que sustente por escrito su recurso de alzada, que deberá sujetarse a desarrollar los reparos concretos que fueron expuestos ante el juez de primera instancia, y remitirlos a la dirección de correo electrónico: tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de no sustentar su recurso de apelación en el término, toda vez que ante la primera instancia se expuso en extenso los aspectos en desacuerdo con la decisión adoptada, se tendrá en cuenta tal escrito como el fundamento de la alzada¹.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC4598-2021 de 12 de mayo de 2021.

TERCERO: Una vez presentado el escrito de sustentación o manteniéndose los alegatos elevados ante primera instancia en las condiciones señaladas, por Secretaría se le correrá traslado virtualmente, por el término de cinco (5) días a los demás extremos procesales para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes, las cuales se remitirán a la dirección electrónica ya enunciada.

CUARTO: ADVERTIR que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

QUINTO: Cumplido el trámite de sustentación y traslado del recurso de apelación, se dará cuenta del presente asunto para proferir la decisión de segunda instancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Magistrado

Firmado Por:

Edmundo Vicente Caicedo Velasco

Magistrado

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca55619cdfbec66703223a15c6ba896b9890e5d0fdb6b9518967486f78bc97**

Documento generado en 18/10/2023 04:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>